ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 391 / 2013

FECHA : 10 DE OCTUBRE DEL 2013

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a **: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA**

ubicado en **MONTEPATRIA** Nº **1241**

población **CIPRIANO URIBE** Sector **RAHUE ALTO (ZONA C-3)**

propiedad de **BEATRIZ ALEJANDRA MOLINA POBLETE**

R.U.T. Nº **13.590.491-0** Rol **1758-4**

PERMISO OBRA MENOR Nº 174 **FECHA 20.08.2013**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	**6,70 M²**
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**6,70 M²**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado Nº842 DEL 20.08.2013	ESSAL
Alcantarillado	Certificado Nº842 DEL 20.08.2013	ESSAL
Electricidad	Certificado Nº3778665 DEL 20.08.2013	SEC
Pavimentos	Certificado N°320 DEL 23.08.2013	SERVIU

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
OSORNO

OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/GAM/ETM/rsev

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de cocina de vivienda ubicada en calle Montepatria N°1241, Población Cipriano Uribe, Rahue Alto, de propiedad de Doña Beatriz Molina Poblete, con una superficie recibida de 6,70 M2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Andrés Montalva Alvear

OMCH/GAM/ETM/rsev